



MENDOZA, **06 AGO 2026**

VISTO:

El EXP-SUDOCU N° 25505/2026, en el que se eleva a consideración la incorporación de un nuevo Capítulo al Reglamento Interno de la Carrera de Odontología, referido a las **Clases de Consulta Académicas**, aprobado por Ordenanza N° 010/2017-CD, Plan de Estudios 2014 ratificada por Ordenanza N° 103/2013-CS, y;

CONSIDERANDO:

Que, dichas instancias no se encuentran actualmente contempladas ni reglamentadas de manera específica en el mencionado cuerpo normativo por lo que dicha iniciativa surge de la necesidad de reconocer y formalizar institucionalmente el valor pedagógico de las clases de consulta académicas, entendidas como espacios complementarios de acompañamiento, orientación y seguimiento de los estudiantes en sus trayectorias formativas;

Que estas instancias contribuyen al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo la revisión, integración y consolidación de los contenidos curriculares, así como la preparación de los exámenes finales;

Que, asimismo, la ausencia de una normativa clara al respecto genera un vacío reglamentario que puede ocasionar inconvenientes en la planificación, organización, cumplimiento, seguimiento y supervisión de estos espacios, dificultando el adecuado logro de sus objetivos académicos e institucionales;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento sugirió modificaciones al Proyecto elevado por Secretaría Académica que habiéndose subsanadas se elevan las presentes actuaciones para su aprobación al Consejo Directivo

Por ello, teniendo en cuenta o aprobado en su sesión de fecha 28 de julio de 2026 y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar la incorporación de un nuevo Capítulo al Reglamento Interno de la Carrera de Odontología, referido a las **Clases de Consultas Académicas**, aprobado por Ordenanza N° 010/2017-CD, Plan de Estudios 2014 ratificada por Ordenanza N° 103/2013-CS, cuyo contenido obra en **ANEXO I** que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° **151**

TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA

Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



UNCUYO



FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

2025

"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN DEL
COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA UNCUYO"

ANEXO I (Resolución N° 151/2026-CD)

CAPÍTULO: CLASES DE CONSULTA ACADÉMICAS

Artículo 1°.- Objeto. El presente capítulo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales para la organización, planificación, desarrollo, funcionamiento, difusión y supervisión de las clases de consulta académicas en la Carrera de Odontología de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo, a fin de garantizar condiciones adecuadas de acompañamiento académico para los estudiantes.

Artículo 2°.- Alcance. El presente capítulo será de aplicación obligatoria en todos los espacios curriculares de la Carrera de Odontología.

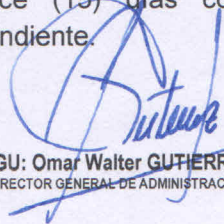
Artículo 3°.- Definición y fundamentación. Las clases de consulta académicas constituyen espacios pedagógicos extracurriculares y complementarios, destinados a fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje. Tienen como propósito brindar a los estudiantes acompañamiento académico, orientación y apoyo para la resolución de dudas vinculadas con los contenidos curriculares, favoreciendo su revisión, integración y consolidación durante el trayecto formativo.

Artículo 4°.- Obligatoriedad docente. La organización, desarrollo y cumplimiento de las clases de consulta académicas serán de carácter obligatorio para el cuerpo docente, conforme a los días, horarios, modalidades y canales institucionales establecidos por cada espacio curricular.

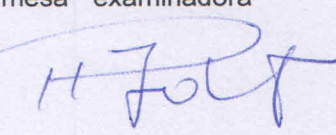
Artículo 5°.- Planificación general. Los días, horarios, modalidades de consulta y canales oficiales de comunicación deberán estar expresamente consignados en el Programa Analítico de cada espacio curricular, conforme a la Resolución N° 020/15-CD. Dicha información deberá ser comunicada fehacientemente a los estudiantes durante la clase inaugural de cada período lectivo y permanecer publicada en la plataforma virtual institucional de la Facultad de Odontología.

Artículo 6°.- Programación en períodos de exámenes. Con anterioridad a cada turno de exámenes finales, ordinarios o extraordinarios, y conforme al calendario académico vigente, los espacios curriculares deberán prever y programar clases de consulta adicionales o de refuerzo, preparatorias para exámenes finales, con el fin de garantizar el acompañamiento académico de los estudiantes que se presenten a rendir.

Artículo 7°.- Difusión y publicidad. La información relativa a fechas, horarios, modalidad y lugar de realización de las consultas preparatorias para exámenes finales deberá difundirse a través de los canales institucionales de la Facultad, en especial la plataforma virtual institucional de la Facultad de Odontología, con una antelación mínima de quince (15) días corridos respecto del inicio de la mesa examinadora correspondiente.


TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION


Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARIA ACADÉMICA


Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO

**ANEXO I (Resolución N° 151/2026-CD)**

Artículo 8°.- Canales y modalidades. Las clases de consulta académicas podrán desarrollarse bajo modalidad presencial, virtual o híbrida, utilizando las plataformas institucionales habilitadas.

Artículo 9°.- Coordinación y flexibilidad. Los espacios curriculares deberán coordinar y diversificar estas clases en días, horarios y modalidades que favorezcan la participación estudiantil, procurando evitar superposiciones horarias y adecuándose a las características propias de cada espacio curricular.

Artículo 10°.- Ámbito de realización presencial. Las clases de consulta presenciales deberán desarrollarse exclusivamente dentro de las instalaciones físicas de la Facultad de Odontología o en espacios institucionales oficialmente autorizados. Queda expresamente prohibida la realización de estas actividades en domicilios particulares, ámbitos laborales o profesionales privados de los docentes, así como en cualquier otro espacio no oficial.

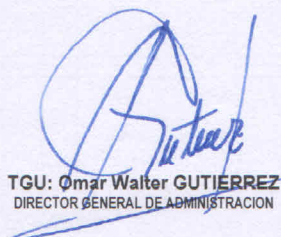
Artículo 11°.- Duración y contenidos. Cada encuentro presencial, virtual o híbrido tendrá una duración estimada de una (1) hora reloj, pudiendo adecuarse según las necesidades académicas específicas del espacio curricular. Durante su desarrollo se priorizarán:

- a) La revisión e integración de contenidos fundamentales del programa de la espacio curricular.
- b) El análisis y resolución de situaciones problemáticas, casos clínicos y ejercicios de aplicación.
- c) La orientación metodológica para la preparación de exámenes finales, incluyendo modalidades y criterios de evaluación.
- d) La evacuación de consultas y dudas planteadas por los estudiantes.

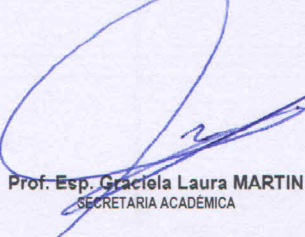
Artículo 12°.- Carácter para los estudiantes. La participación de los estudiantes en las clases de consulta académicas será voluntaria y optativa.

Artículo 13°.- Inasistencias docentes y reprogramación. Ante una inasistencia imprevista o por causa de fuerza mayor del docente responsable, el espacio curricular deberá reprogramar el espacio de consulta afectado dentro de la misma semana o en un plazo no mayor a siete (7) días corridos.

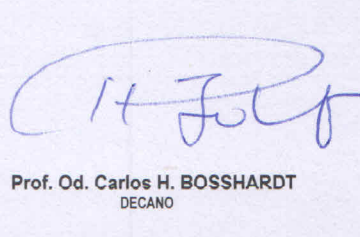
Artículo 14°.- Comunicación de reprogramaciones. Toda reprogramación deberá ser informada formalmente a la Dirección de Carrera y comunicada de manera inmediata a los estudiantes mediante los canales oficiales del espacio curricular, indicando nueva fecha, horario, modalidad y lugar o enlace de acceso, según corresponda.



TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARIA ACADEMICA



Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO



ANEXO I (Resolución N° 151/2026-CD)

Artículo 15°.- Recursos de apoyo académico: A partir de las inquietudes surgidas en las clases de consulta, los espacios curriculares podrán poner a disposición de los estudiantes materiales complementarios, tales como guías de estudio, actividades de revisión, bibliografía recomendada, casos clínicos, ejercicios de aplicación y otros recursos académicos pertinentes, a través de la plataforma institucional, con el fin de optimizar el aprendizaje y la preparación de los exámenes finales. Dichos recursos no deberán modificar las condiciones de enseñanza, aprendizaje y evaluación establecidas en el Programa Analítico del espacio curricular.

Artículo 16°.- Responsabilidades del equipo docente. Son obligaciones de los equipos docentes planificar, organizar y desarrollar las clases de consulta académicas conforme a los objetivos del espacio curricular, facilitar la comprensión de los contenidos curriculares, orientar sobre los criterios de evaluación y garantizar el cumplimiento de los horarios y modalidades informados.

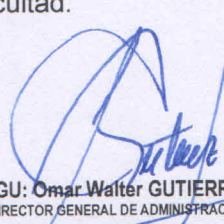
Artículo 17°.- Responsabilidades de los estudiantes. Son responsabilidades de los estudiantes que participen en las clases de consulta académicas asistir con puntualidad, intervenir de manera respetuosa y constructiva en el intercambio académico, preparar previamente sus consultas y aprovechar responsablemente los espacios ofrecidos por la Facultad.

Artículo 18°.- Canalización de consultas. Toda inquietud referida a la organización, desarrollo, modalidad o reprogramación de las clases de consulta académicas deberá canalizarse a través de las vías oficiales de comunicación institucional de cada espacio curricular.

Artículo 19°.- Autoridad de aplicación y control. La Dirección de Carrera de Odontología será la autoridad encargada de velar por el efectivo cumplimiento de los horarios declarados, recibir las notificaciones de reprogramación docente y supervisar que la información relativa a las clases de consulta académicas permanezca actualizada y accesible para la comunidad estudiantil.

Artículo 20°.- Situaciones no contempladas. Las situaciones no previstas en el presente capítulo serán resueltas por la Secretaría Académica y/o por las autoridades competentes de la Facultad de Odontología, en el marco de la normativa institucional vigente de la Universidad Nacional de Cuyo.

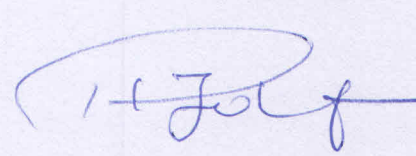
Artículo 21°.- Revisión. El presente capítulo será objeto de revisión periódica a fin de asegurar su adecuación a las necesidades académicas, pedagógicas e institucionales de la Facultad.



TGU: Omar Walter GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Prof. Esp. Graciela Laura MARTIN
SECRETARÍA ACADÉMICA



Prof. Od. Carlos H. BOSSHARDT
DECANO